



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001365

Decreto No. _____ de 2025

(06 AGO 2025)

"Por el cual se designa y confiere comisión de servicios a funcionarios que participarán en la VI Integración deportiva de empleados públicos organizados por la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos – CORDEMO 2025"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por la Constitución política, en sus artículos 209; 305, numerales 1 y 2; la Ley 489 de 1998; Ley 909 de 2004; Ley 2088 de 2021, Ley 2191 de 2022; Decreto 1083 de 2015; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del decreto 2400 de 1968: “A los empleados se les podrá otorgar comisión para los siguientes fines: para cumplir misiones especiales conferidas por sus superiores; para seguir estudios de capacitación; para asistir a reuniones, conferencias, seminarios y para realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presten sus servicios; para ejercer las funciones de un empleo de libre nombramiento y remoción cuando la comisión recaiga en un funcionario escalafonado en carrera...”

Que, el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015 Único reglamentario del sector de la Función Pública, estipula: “Comisión. El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior”

Que, el artículo 2.2.5.5.25 Modificado por el art. 6, Decreto Nacional 498 de 2020. Indica que “La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento; e igualmente en su parágrafo señala “Se podrá otorgar comisión de servicios a los líderes sindicales debidamente acreditados por las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo de contenido general, para que puedan participar en foros, congresos, cursos al interior o al exterior en materias relacionadas con su actividad, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales de cada entidad.”

Que, en la presente anualidad se llevará a cabo la sexta (VI) versión de integración organizado por la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos CORDEMO, en la ciudad de San Andrés Islas, del 13 al 18 de agosto de 2025.

Que, el día 05 de mayo de 2025 se recibió la invitación para participar de las justas deportivas antes mencionadas, a la Gobernación del Departamento de Norte de Santander, escrito signado por parte del doctor Joaquín Valencia Díaz, quien funge como presidente de CORDEMO, según consta en el escrito con número de radicado 2025-08400-014002-2.



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001365

Decreto No. _____ de 2025

(06 AGO 2025)

"Por el cual se designa y confiere comisión de servicios a funcionarios que participarán en la VI Integración deportiva de empleados públicos organizados por la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos – CORDEMO 2025"

Que, las actividades deportivas y recreativas son manifestaciones físicas y éticas, pues en ellas se exhiben o demuestran capacidades, destrezas y habilidades, al tiempo que se expresan valores y aptitudes comportamentales, logrando en consecuencia que, el deporte, el juego y la lúdica se consoliden como dimensiones básicas de la acción formativa del personal de la entidad, que por su connotación relativa a la adopción de comportamiento social, así como de hábitos y estilos de vida saludable, revisten especial interés dentro de los programas de bienestar social de la entidad territorial.

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 2 de 2000, dispone: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social y se le reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre".

Que, el artículo 6 ibid. previó como función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo deberán elaborar programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación.

Que, a su turno, la Ley 181 de 1995 (modificada por la Ley 494 de 1999, (modificada por el artículo 44 de la ley 344 de 1996 y Reformada por la Ley 582 de 2000) en su artículo 4º. Instituye al deporte como un derecho social al expresar: *"Derecho Social. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social, bajo los principios de Universalidad, Participación comunitaria, Participación ciudadana, Integración funcional, Democratización y Ética deportiva"*.

Que, el objetivo general perseguido con la expedición de la precitada ley, corresponde a: *"(...) patrocinar el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitarse el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad"*.

Que, asimismo, el artículo 23 de la precitada Ley 181 de 1995, exhorta a las empresas con más de 50 trabajadores a la programación de eventos deportivos, de recreación, culturales y de capacitación.

Que, con oportunidad a la invitación para estas justas deportivas, y, en atención a los aspectos fácticos y normativos que sustentan la participación al certamen, existe la necesidad al interior de la entidad territorial, designar y autorizar la comisión de servicios a los funcionarios que fueron seleccionados dentro del personal de la planta en el nivel central adscrito a la administración departamental, para participar en dicha actividad en las diferentes disciplinas deportivas seleccionadas.



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001365

Decreto No. _____ de 2025

(06 AGO 2025)

"Por el cual se designa y confiere comisión de servicios a funcionarios que participarán en la VI Integración deportiva de empleados públicos organizados por la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos – CORDEMO 2025"

Que, el personal que representará a la Gobernación de Norte de Santander, se desplazará vía aérea hasta la ciudad de San Andrés Islas, en el departamento del mismo nombre, entre los días miércoles 13 al lunes 18 de agosto de 2025, con la finalidad de participar en la VI integración de empleados públicos, organizado por la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos - CORDEMO.

Que, el Departamento Norte de Santander participará en la VI Integración de servidores públicos, a realizarse en la ciudad de San Andrés Islas, entre los días del 13 al 18 de agosto de 2025, con una delegación compuesta por servidores públicos del nivel central que prestan sus servicios en el nivel central de la Administración Departamental.

Que, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, el Gobernador de Norte de Santander, conforme a las atribuciones legales y en su condición de nominador de los funcionarios que integran la comitiva delegataria que representará al Departamento en esta importante invitación deportiva a nivel nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO – DESIGNAR. a los siguientes funcionarios que integran la comitiva delegataria que representará al Departamento de Norte de Santander en la "VI INTEGRACIÓN DEPORTIVA, ORGANIZADA POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DEPORTIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS - CORDEMO 2025" a realizarse del día 13 al 18 de agosto de 2025 en la ciudad de San Andrés Islas.

| No. | NOMBRES | APELLIDOS | DOCUMENTO DE IDENTIDAD |
|-----|------------------|--------------------|------------------------|
| 1 | CARLOS ALBERTO | BRAHIM CASTRO | 88222142 |
| 2 | MARIA ELENA | ROJAS MONSALVE | 60403837 |
| 3 | JANETH TRINIDAD | CAMARGO MANZANO | 60345999 |
| 4 | JUAN NEPOMUCENO | HERNANDEZ ORTIZ | 13439894 |
| 5 | MABEL AMPARO | COLMENARES BECERRA | 60332892 |
| 6 | JHONATAN | CORREA SANTIAGO | 1090375220 |
| 7 | LUIS JAVIER | SALINAS PÉREZ | 88207617 |
| 8 | BELKY ESPERANZA | HERNANDEZ JAIMES | 60311242 |
| 9 | HEIDY MILENA | ROLON GARCIA | 60387655 |
| 10 | NANCY | PEREZ CASTAÑEDA | 60339078 |
| 11 | CIRO ANTONIO | SIERRA LEAL | 13484844 |
| 12 | ANGELA | MEJIA CARDENAS | 60329545 |
| 13 | JESUS | GELVES PARADA | 13453823 |
| 14 | NELSON ENRIQUE | VERA CRUZ | 88310079 |
| 15 | MAYERLI ZULEY | BARRAGAN PEREZ | 37275817 |
| 16 | ORLANDO FABIANNY | DUARTE LINDARTE | 88310936 |
| 17 | RAFAEL DARÍO | GUTIÉRREZ FORERO | 13475531 |
| 18 | YERSON DAVID | PINTO MENDOZA | 1090374266 |
| 19 | JOE LOUIS | RAGUA ORTEGA | 88248566 |
| 20 | CARLOS YAIR | SOLER GARCIA | 1090523734 |
| 21 | GLORIA INES | CACERES YAÑEZ | 60317974 |
| 22 | BETTY | ESCALANTE RINCON | 60296252 |
| 23 | SANDRA PAOLA | BERRIO MURILLO | 27895477 |
| 24 | JOSE LUIS | OVIEDO RAMIREZ | 88250888 |
| 25 | YURLEY PAOLA | HERNANDEZ CARRILLO | 1090433230 |



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001365

Decreto No. _____ de 2025

(06 AGO 2025)

"Por el cual se designa y confiere comisión de servicios a funcionarios que participarán en la VI Integración deportiva de empleados públicos organizados por la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos – CORDEMO 2025"

PARÁGRAFO PRIMERO. – Con la presente designación de funcionarios que integran la delegación deportiva para participar en la “VI INTEGRACIÓN DEPORTIVA, ORGANIZADA POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DEPORTIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS - CORDEMO 2025”, se estará dando cumplimiento a lo acordado en la negociación colectiva del pliego de peticiones unificado con las organizaciones sindicales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De igual manera, se le recuerda a la comitiva de funcionarios delegada para la asistencia y participación del evento deportivo, lo establecido en las normas contentivas del revestimiento de integridad, ética, pertenencia, decoro, respeto, diligencia y buen comportamiento, por cuanto no está de más indicar, que a pesar de formar parte en un evento lúdico no exonera de la responsabilidad a los servidores públicos que incurran en una posible causal de sanción disciplinaria.

PARÁGRAFO TERCERO. La Administración Departamental se exime de responsabilidad frente a los posibles hechos de ocultamiento, fraude, falsificación del examen de valoración médica (aptitud física), o el no reportar un accidente mientras se desarrollan la participación deportiva en su sexta VI Integración Deportiva, Organizada por la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos – Cordemo 2025 al Área de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFERIR. Comisión de servicios a los funcionarios que representarán al Departamento de Norte de Santander en la “VI INTEGRACIÓN DEPORTIVA, ORGANIZADA POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DEPORTIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS - CORDEMO 2025” a realizarse del día 13 al 18 de agosto de 2025 en la ciudad de San Andrés Islas”; en los términos establecidos en el artículo 2.2.5.5.25 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. – Los funcionarios aquí designados se desplazarán vía aérea hasta la ciudad de San Andrés Islas; entre los días 13 al 18 de agosto de 2025, con la finalidad de participar en la “VI INTEGRACIÓN DEPORTIVA, ORGANIZADA POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DEPORTIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS - CORDEMO 2025”

ARTÍCULO CUARTO: La presente comisión de servicios no genera viáticos.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los funcionarios deportistas participantes, áreas de trabajo comprometidas y a la secretaría del comité técnico organizador de la sexta “VI INTEGRACIÓN DEPORTIVA, ORGANIZADA POR LA CORPORACIÓN NACIONAL DEPORTIVA DE SERVIDORES PÚBLICOS - CORDEMO 2025”.

ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

06 AGO 2025

Dada en San José de Cúcuta, a los,

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador de Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García – Profesional Especializado Gr 10– Sec. General
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez - Profesional Especializado Gr 12 – Sec. General
Aprobó: Marina Lozano Ropero – Secretaria General (E)